



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

RESOLUCION N° 26-11-2013-195

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando CP-JPVV-CPFYOP-N° 09-2013, el Ing. Juan Vera Vallejo, Presidente de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas, informa que a través de reuniones de trabajo sostenidas con miembros de la comisión y técnicos de los departamentos de Asesoría Jurídica y Dirección de Planificación Institucional, se realizó el análisis y reforma del REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TECNICAS, y de la misma manera el CUADRO DE COMISIONES DEL G.A.D MUNICIPAL DE SALINAS, anexando el acta de la sesión de trabajo realizada el catorce de agosto del dos mil trece, presentando la propuesta al Reglamento mencionado, resolviendo lo siguiente: 1. La aprobación de la Propuesta al Reglamento Orgánico y Funcional del G.A.D. Municipal de Salinas respecto al Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas, con el respectivo Cuadro de comisiones.- 2. Enviar el acta de sesión al Departamento de Asesoría Jurídica, para su respectivo análisis.- 3. Exponer el presente reglamento en el Orden del día, en una próxima sesión de Concejo, para su respectiva aprobación.

Que mediante oficio GADMS-ASJU-CJGA-1218-2013, el Procurador Síndico Municipal emite su dictamen y comparte el criterio del análisis y reforma al REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TECNICAS y del CUADRO DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, en virtud de haber concurrido a cada una de las sesiones de trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

1.- APROBAR el REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TECNICAS.

Art. 1.- Conformación.- Los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo, las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones. Art. 326 de la COOTAD.

Art. 2.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes, especiales u ocasionales y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mes; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previsto en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. Art. 327 de la COOTAD.

Art. 3.- Cada concejal o concejala, pertenecerá al menos a una comisión permanente, especial o técnica, respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Art. 4.- Las comisiones tienen carácter de estudio y asesoría para el Concejo Municipal, y sesionarán obligatoriamente en forma previa a la emisión de los dictámenes, acto que deberán constar en un registro de actas de sesiones tanto físico y magnético, para este efecto deberá llevar cada una de las comisiones permanentes, especiales y técnicas.

Art. 5.- Integración de las Comisiones.- Las comisiones están integradas por tres concejales, un presidente y dos vocales, respetando el principio de equidad de género, será presidida por el concejal o concejala nombrado expresamente para el efecto, de conformidad con el Art. 57 de la COOTAD literal r.

- Art. 6.- Quórum.- Con la presencia de dos miembros se constituye la mayoría para la sesión de la comisión, la misma que tomará decisiones, conclusiones y resoluciones.
- Art. 7.- Los concejales Suplentes en función, actuarán integrando las respectivas Comisiones, en base a la debida justificación de ausencia de los Concejales Principales a quienes están reemplazando.
- Art. 8.- En caso que el Concejal Suplente, estuviere reemplazando a un Concejal Presidente de la Comisión, corresponderá ejercer la Presidencia de ésta al Concejal Principal designado en segundo orden de la correspondiente comisión.
- Art. 9.- Secretario.- El Secretario del concejo será a la vez secretario de las comisiones permanentes, especiales y técnicas, quien deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicios de las acciones, penales correspondientes, por la entrega completa de las pertenencias y archivos tanto físico y magnético, puestos bajo su cargo. Art. 357 de la COOTAD.
En caso de ausencia justificada del secretario, delegará a un representante de Secretaría General, quien hará sus veces, dando fe de lo actuado.
- Art. 10.- Los informes con conclusiones y recomendaciones, una vez analizados en la comisión para que puedan ser reconocidos en el pleno del Concejo, deberán estar aprobados por la mayoría de sus miembros, donde deberán contar con la respectiva certificación otorgada por el Secretario; de que dicho dictamen fue discutido en una determinada sesión, indicando el número de votos que obtuvo el mencionado informe.
- Art. 11.- Sesión.- Las sesiones de comisiones podrá realizarse previa convocatoria por escrito por parte del ejecutivo, el presidente de la comisión, y/o la mayoría de los miembros de la comisión, con un lapso de 48 horas de anticipación; en caso que el informe requerido sea de carácter urgente dicho plazo será de 24 horas.
- Art. 12.- Funcionamiento.- Las Comisiones para su funcionamiento y para emitir los informes con conclusiones y recomendaciones podrá solicitar el asesoramiento técnico y jurídico de los funcionarios o empleados de la Municipalidad, previo el visto bueno del ejecutivo.
- Art. 13.- El Alcalde y/o Alcaldesa previa solicitud de las Comisiones, dará la autorización necesaria para que los funcionarios o empleados municipales puedan otorgar el asesoramiento técnico y jurídico requerido por la comisión.
- Art. 14.- Las Comisiones que requieren informe de los funcionarios municipales, deberán solicitarlo previamente al Alcalde y/o Alcaldesa, quien autorizará dicho requerimiento.
- Art. 15.- Los informes.- Todos los informes con conclusiones y recomendaciones de las comisiones, se darán por escrito con la certificación que hace referencia en el Art. 10 de este reglamento, con 48 horas de anticipación a la realización de la sesión, en caso de no haber sido presentado dentro de este tiempo se tratará el asunto hasta la siguiente sesión.
- Art. 16.- Cuando el Concejo Municipal solicite un informe a las Comisiones o a los departamentos municipales para tomar una resolución, se concederá el plazo de 48 horas, para la prestación de esos informes y si no presentare los mismos en el plazo concedido, el Concejo podrá tomar la resolución respectiva.
- Art. 17.- Sin perjuicio de que las comisiones permanentes emitan informes motivados sobre proyectos, planes y programas sometidos por el Alcalde y/o Alcaldesa, podrán presentar proyectos que favorezcan al mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo, el cual deberá ser estudiado previamente por el Alcalde para luego ser sometida a resolución de Concejo.
- Art. 18.- Si las comisiones no sesionan en un lapso de 30 días, el pleno del Concejo Municipal, tomará la decisión de remover y nombrar a sus nuevos miembros.
- Art. 19.- Inasistencia.- En caso de inasistencia de uno de los miembros a la sesión de la comisión, deberá presentar justificativo con 24 horas de anticipación, y si es de fuerza mayor podrá presentar la justificación al día siguiente; Si no se cumple el quórum reglamentario se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha.

Art. 20.- Si persistiere la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, se notificará al pleno del concejo municipal para que tome las decisiones de nombrar a un nuevo miembro para conformar dicha comisión, y analice los artículos del título VIII, Disposiciones comunes y especiales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo V Remoción (COOTAD), para la respectiva toma de resoluciones.

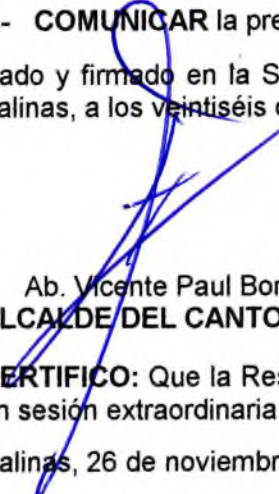
Art. 21.- Los concejales no podrán llevar al seno de las comisiones contiendas de orden político, familiar o de otra índole, como tampoco podrán tratar asuntos que no hayan sido puestos a consideración por el Alcalde y/o Alcaldesa.


CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TECNICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

1. COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES
2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS).
3. COMISION DE EQUIDAD Y GENERO (SOCIO-CULTURAL).
- 4.- COMISION MUNICIPAL DE LEGISLACION Y POLITICAS INSTITUCIONALES.
- 5.- COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIO Y CONTROL FINANCIERO (IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DEUDA PUBLICA SUMINISTROS Y ENSERES MUNICIPALES).
6. COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA Y CUERPO DE BOMBEROS).
7. COMISIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, AVALUOS Y PREDIOS URBANOS.
8. COMISION MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO Y CONTROL (MERCADOS, CEMENTERIOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR).
9. COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL (PATRONATO, SALUD, EDUCACION, DEPORTES Y PROMOCION SOCIAL).
- 10.- COMISION MUNICIPAL DE TRANSITO (TRANSPORTE TERRESTRE, ORDENAMIENTO VIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA).
- 11.- COMISION MUNICIPAL DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGO.
- 12.- COMISION MUNICIPAL DE GESTION DE PARROQUIA (PARQUES, AREAS VERDES, VIAS, MONUMENTOS Y PATRIMONIO CULTURAL).

2.- **COMUNICAR** la presente resolución a los departamentos correspondientes.


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.


Ab. Vicente Paul Borbor Mite
ALCALDE DEL CANTON SALINAS


Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2013.

Salinas, 26 de noviembre de 2013.


Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO GENERAL